

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190061300**.

Sería del caso continuar con el trámite, de no ser porque se advierte que habrá de hacerse un control de legalidad ante el estado actual del expediente.

Luego, resulta necesario declarar sin valor y efecto la decisión tomada en el auto del 8 de marzo de 2023, pues si bien el juez no puede de oficio revocar o alterar un auto ejecutoriado, lo cierto es que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir e incurrir en yerros. Al respecto, la jurisprudencia ha precisado que:

“(...) por manera que la decisión de dejar sin valor y efecto (...) es a todas luces legal puesto que se enmarca dentro de la excepción a la regla referida por la recurrente de irrevocabilidad de los autos, la cual consiste en que “los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez”, ilegalidad que, como ya se acotó, resultaba evidente en el proveído cuestionado, pues lo ilegal no ata al juez ni a las partes.” (T.S.B. Bogotá, D.C., Sentencia del 5 de junio de 2014. Exp. 110013103015201400223 01. M.P. Carlos Julio Moya Colmenares).

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1°. Declarar sin valor ni efecto lo dispuesto en el auto adiado 8 de marzo de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°. No tener en cuenta la notificación de la demandada Claudia Barreto, comoquiera que no se realizó al correo personal, sino al de la sociedad demandada, en tal sentido, requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, notifique en debida forma a la demandada, so pena de decretar la terminación del trámite, por desistimiento tácito.

3°. No referirse a las solicitudes de aclaración y apelación presentadas por el extremo demandado ya notificado, comoquiera que se dejó sin valor, ni efecto, el auto impugnado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el

ESTADO No. 44, hoy 28 de marzo de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 34a24cfd2d349a00384495dcba1f6a4d54274e30480f074101ad88639aebd0e8
Documento generado en 26/03/2023 11:27:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>